

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 372.

Por decreto de la Excma. Junta de Gobierno de esta provincia publicado en el Boletín de hoy, se declaran disueltos los Ayuntamientos de la misma que el día 18 del actual se hallaban desempeñando sus cargos, y se restablecen los que existían en 1.º de Enero de 1843.—Para que esta justa disposición tenga exacto cumplimiento en todas sus partes, he acordado prevenir á los Alcaldes repuestos que inmediatamente que tomen posesión de sus cargos, me remitan el acta en que conste haberse ejecutado y hecho entrega por el cesante de los caudales, archivo y demás documentos pertenecientes á la Municipalidad. Me remitirán también una relación espresiva de los individuos que en Enero de 1843 componían los Ayuntamientos, quienes de ellos han sido repuestos, y cuales han fallecido ó se han ausentado del pueblo.

Si á pesar de los términos tan claros en que está redactado el citado decreto de la Excma. Junta, á los Ayuntamientos ocurriese alguna dificultad en el modo de darle cumplimiento, elevarán á mi Autoridad las consultas que tengan por conveniente para que el servicio y administración de los pueblos sigan su curso ordinario. Burgos 24 de Julio de 1854.—Pedro Maria Angulo.

Otra núm. 373.

Restablecida la Milicia Nacional en toda esta provincia por decreto de la Excma. Junta de Gobierno de la misma, publicado en el Boletín oficial de hoy; el primer deber de los Alcaldes y Ayuntamientos es la reorganización de aquella bajo el número y fuerza que existía en 1.º de Junio de 1843. Alistados todos los ciudadanos de

aquella época que aun vivan, y que sus achaques ú otra causa no les impidan volver á la milicia; se procederá á llenar las vacantes, hasta completar el número que entonces tenía, con vecinos de conocida adhesión y patriotismo, remitiéndome los Alcaldes inmediatamente las listas con las aclaraciones suficientes para conocer quienes son de los antiguos nacionales, y los últimamente inscritos

Espero que los Ayuntamientos al llevar á efecto lo resuelto por la Excma. Junta, no omitirán trabajo ni sacrificio alguno para su mas pronto y exacto cumplimiento, sin que en esta operación se mezclen resentimientos personales que den lugar á disgustos contrarios á los fines de la institución con la que se ha de salvar la libertad por tanto tiempo oprimida, no entendiéndose esta circular con la Municipalidad de la Capital, cuya se halla ya organizada. Burgos 24 de Julio de 1854.—Pedro Maria Angulo.

Otra núm. 374.

La Excma. Junta de Gobierno de esta provincia me ha comunicado haber recibido noticias oficiales de que los pueblos que á continuación se espresan, se han adherido con el mayor orden y entusiasmo, al glorioso pronunciamiento verificado en esta Capital el 18 del corriente.

Belorado.

Cerezo de Riotiron.

Aleocero.

Burgos 24 de julio de 1854.—El Gobernador, Pedro Maria Angulo.

Avila y Pamplona secundaron en 18 del actual el glorioso alzamiento nacional, según aviso que he recibido de los Gobernadores de ambas provincias.

Castellón de la Plana también lo verificó en la noche del 16.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción del público. Burgos 24 de julio de 1854.—El Gobernador, Pedro Maria Angulo.

En la Gaceta del 23 del actual se lee lo que sigue:

REAL ORDEN

Considerando la Reina (Q. D. G.) justo y conveniente en tanto la Junta de Comercio de Madrid manifiesta en una exposicion de fecha 22 del actual, se ha dignado resolver:

1.º Que se consideren como festivos para los efectos mercantiles, o sean de transacion, giro y cambios, cuantos dias han trascurrido y trascurren desde el 17 del corriente hasta el en que se publiquen en las Gacetas oficiales los nombramientos de los Señores que han de componer el Ministerio, cuya formacion tiene S. M. encomendada al Duque de la Victoria.

2.º Que desde la fecha de la publicacion de los citados nombramientos, y hasta 15 dias despues, queden suspendidos los efectos del pago de las operaciones mercantiles.

3.º Que esta resolucion sea general para todas las provincias de la península, entendiéndose que en ellas los plazos se contarán desde el dia de la fecha de sus respectivos pronunciamientos hasta el que llegue a sus manos la Gaceta oficial en que sea publicada la instalacion del nuevo Ministerio.

De Real orden le comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 22 de julio de 1854.—San Miguel.— Sr. Capitan general de.....

JUNTA DE SALVACION Y DEFENSA DE LA VILLA DE MADRID.

La junta ordena:

1.º Se reunirá inmediatamente el Ayuntamiento constitucional de 1843.

2.º Procederá en el acto á alistar, organizar y armar la Milicia Nacional, incluyendo en ella á todos los ciudadanos que están armados.

Madrid 21 de julio de 1854.—Por la Junta, los Secretarios, Angel Fernandez de los Rios.—Francisco Salmeron y Alonso.

La Junta de salvacion de esta Corte se dirige con toda confianza á sus convecinos dándoles las gracias que se merecen por el admirable comportamiento con que han escuchado sus indicaciones, y pidiéndoles que continúen honrándola con su confianza. La Junta ha conseguido su primer objeto, que fué el evitar la efusion de sangre, y no ha conseguido menos el mas traseudencial de asegurar las libertades públicas.

Mas para conciliar su obra, que terminará tan pronto como llegue el ilustre General Espartero, necesita de la cooperacion comun, y sobre todo de que se mantenga la union en nuestros sentimientos y en nuestras acciones. El pueblo ha sido valiente; que sea confiado en los que toman la responsabilidad de asegurar su bien. Que no crea las voces absurdas que sus enemigos inventan y propalan para perderle. Que acabe con inmarcesible gloria el empeño á que ha dado principio. Que no manche ni oscurezca en fin lo que debe quedar tan puro y glorioso como el pensamiento que lo ha inspirado.

Así lo desea, así lo recomienda, así lo espera la Junta.

Madrid 21 de julio de 1854.—Presidente, Evaristo San Miguel.—El Marqués de Fuentes de Duero.—El General Valdés.—El General Crespo.—El General Iriarte.—Joaquín Francisco Pacheco.—Gregorio Mollinedo.—Cayetano Cardero.—Matias Angulo.—José Martinez Luna.—Joaquín Aguirre.—Marqués del Tabuérniga.—José Ordax y Avelilla.—Domingo Villasante.—Juan de Ranero.—Manuel Becerra.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Juan Borda Quijano.—Antonio Martínez.—Vicente Rodríguez.—Alfonso Escalante.—El Marqués de Perales.—Francisco Salmeron y Alonso, Vocal Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Vocal Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, con objeto de llevar á cabo con la rapidez conveniente la organizacion y armamento de la Milicia Nacional de la misma, ha autorizado á la comision nombrada á este fin para que en el dia de mañana y hora de las ocho de ella se reúnan los batallones que existian en Julio de 1843. en los puntos siguientes, en que se hallarán los señores Comandantes que eran en aquella época para efectuar provisionalmente dicha organizacion, poder despues ser armados y proceder á elegir sus Jefes naturales.

Primer batallon, Plaza de la Constitucion.

Segundo id., Plaza de Bilbao.

Tercero id., Plaza del Progreso.

Cuarto id., Plazuela de Anton Martin.

Quinto id., Plaza de las Cortes.

Sexto id., Plazuela del Angel.

Sétimo id., Plazuela de Celenque.

Octavo id., Calle de Alcalá, frente á la Aduana.

Artillería de Plaza, Plaza de la Villa.

Ligeros, Plaza de la Villa.

Artillería montada, Plaza de los Basillos.

Caballería, Plaza de la Constitucion.

Asimismo ha acordado que los individuos que se hallan defendiendo las barricadas (y que no pertenecian á dicha milicia), cuyo importantísimo servicio no debe abandonarse por un solo momento, permanezcan en ellas durante la expresada organizacion, y se presenten despues, segun ya está prevenido, á la Comision de la Milicia nacional para elegir voluntariamente el arma ó batallon á que deseen pertenecer.

Madrid 22 de Julio de 1854.—Gabriel Talavera.— Angel Nuñez.—Juan Ramon de Quijano.

El inclito General Espartero entró en Zaragoza el 20 á las ocho de la mañana. Nuestro corresponsal nos escribe que hay escenas imposibles de describir, y que una de ellas es la ovacion tributada al Duque de la Victoria en su ciudad predilecta. Hizo la entrada por la puerta de Santa Engracia, Coso, Mercado, calle Mayor, San Gil y otra vez al Coso, donde estaba preparado su alojamiento. Vestido de paisano ocupaba, en union con el Sr. Alcalde, una carretela descubierta tirada por cuatro caballos: á la derecha iba á caballo el nuevo Capitan general Señor Ayerbe detrás multitud de carruajes con las corporaciones y personas notables.

El pueblo estaba loco de entusiasmo, y ensordecido el aire con sus aclamaciones. Versos, flores, palomas fueron arrojadas por la carrera, y en el centro de la plaza de la Constitucion se elevaba un colosal arco de triunfo.

Dos compañías de Nacionales que se habian organizado alternaban con la guarnicion para darle guardia.

Hé aquí las proclamas que dirigió al pueblo y ejército de Zaragoza:

«Zaragozanos: Me habeis llamado para que os ayude á recobrar la libertad perdida, y mi cora-

zon rebose de alegría al verme de nuevo entre vosotros.

«Cúmplase la voluntad nacional, y para objeto tan sagrado contad siempre con la espada de Luchana, con la vida y con la reputación de vuestro compatriota, —Baldomero Espartero.

Zaragoza 20 de julio de 1854.

AL EJÉRCITO.

Compañeros: La nación cuenta con vosotros para recobrar la libertad perdida: todos cumpliremos con nuestro deber, no se olvidará del suyo.—Espartero.

Zaragoza 20 de julio de 1854.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que radicantes en la villa de Ros y otros pueblos, constituyen la mitad del vínculo fundado por D. Domingo Miñon y Gonzalez, canónigo que fué de la Iglesia Colegial de Castrogeriz, para que en el término de 30 días contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial concurren á deducirlo en legal forma ante este juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, en el expediente formado en el mismo á instancia de Pedro Martínez de esta vecindad. Dado en Burgos á 24 de julio de 1854.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Manuel Arnaiz.

D. Martín Guinea, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Manuel Molinero (a) el Calderero, natural de Huerta de Rey, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por haber tratado con otros de violación á Juana Casado, moza soltera y vecina de Sotillo, la tarde del diez y seis del último mes, para que se presente en esta cárcel en el término de treinta días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con prevención que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias en los Estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Dado en Aranda de Duero á 18 de julio de 1854. Martín Guinea.—Por mandado de su Sría. Pablo de Rozas.

D. Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de Villadiego y su Partido etc.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Bernardo y Antonio Ruiz, naturales de Carrion de los Condes, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa, á sufrir la prisión Correccional que les ha sido impuesta por vía de

sustitución y carencia de bienes con que hacer efectivos los gastos del juicio originados en la causa que de oficio se les siguió en este juzgado, sobre robo de ropas y otros efectos á D.^a María Merino, vecina de Barrio San Felices, pues así lo tengo mandado en auto de este día, en el expediente de su razón.

Dado en Villadiego á diez y ocho de Julio de 1854.—Pedro Carlos Loisele. Por su mandado, Manuel Alonso de la Peña.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE AVILA.

AVILESES:

Al aceptar el nombramiento con que han sido honrados los individuos que por vuestra elección componen esta Junta, han creído que podían contar sobre seguro con vuestra sensatez, y vuestra cordura nunca desmentida; con las cuales, y sus esfuerzos bien intencionados, creen podrán llegar á tener un éxito satisfactorio sus leales trabajos.

Hemos dado un ejemplo digno de conservarse en la historia de los pueblos libres, venciendo con un empuje heroico la tiranía mas arraigada, la opresión mas dura; y destruyendo sin violentas sacudidas, que fueran de temer la obra amañada de la mas inicua inmoralidad; que no contentándose con despreciar todas las leyes, y todas las garantías tan constantemente conquistadas por la Nación, llegó á tratar de robar al Trono su prestigio, y el amor de los pueblos. Otra página mas de gloria á la cordura del pueblo español tantas veces calumniado!!!

Los señores Gefes y Oficiales de la reserva del Tercero de Castilla; y la benemérita Guardia civil, que unieron sus acentos de españolismo á los del Pueblo en los momentos solemnes del pronunciamiento quedan velando por el orden y la seguridad con ese celo sin tacha que tanto ha enaltecido ese cuerpo lleno de servicios.

La marcha de los negocios seguirá el orden y regularidad de su natural y franca expedición. La seguridad individual queda garantida, y el escudo de las leyes cubrirá á los hombres honrados de todos los partidos legales.

Los principios del pronunciamiento serán religiosamente respetados; y jamás vuestra Junta falseará en lo mas mínimo el programa que ha aceptado en todas sus partes.

Confiad, Ciudadanos, en vuestros elegidos; sirvaos de garantía su decidido amor á las instituciones liberales, á tanta costa conquistadas por el pueblo español, y salvadas tantas veces de inicuas y pérfidas acechanzas.

Ayudad á la Junta con vuestra entera confianza.

La verdad y la franqueza serán la base de su

conducta; y todos sus actos tendrán la publicidad que baste á la satisfaccion de sus comitentes.

Las noticias que se reciban serán transmitidas fielmente, y en nada tendrá lugar el misterio, ni la reserva, que no están en armonía con las intenciones hidalgas de vuestros representantes, que son vuestros amigos y vuestros convecinos.

Habitantes de Avila: la Junta os dá gracias por vuestra conducta, que no será manchada por ningun acto indigno de tan noble comportamiento como el que tuvisteis en el dia de hoy.

Señores Gefes y Oficiales del tercer batallon de Castilla!

Benemérita Guardia civil! Sin mengua de la subordinacion y disciplina de que sois modelos, habeis satisfecho un deber lleno de honra, y de valor. Recibid nuestros parabienes y aplausos.

Y contando con todos, y apoyados en todos, iremos adelante por el camino que hemos emprendido.

¡Viva la Libertad! ¡Viva el Alzamiento Nacional con todas sus consecuencias! Viva la Reina Constitucional.

Salas Consistoriales de Avila á 18 de julio de 1854. —Antonio Zaonero de Robles, Presidente. —Facundo Enriquez, vice-presidente. —Angel Rivas, vocal. —Jacobo Perez, vocal. —Fausto Estevez, vocal. —Mariano Aboin Coronel, vocal. —Fernando Farcia, vocal-Secretario.

RIOJANOS.

La Junta de Gobierno de la Capital de la provincia dispuesta á sostener los principios de libertad que ha proclamado para que sean tan sólidos y duraderos que los esfuerzos de sus enemigos queden sin el menor efecto: considerando que una de las bases principales es la cooperacion del pueblo, ha dispuesto la formacion de la MILICIA NACIONAL.

Las bases del Reglamento que ha de servir para dar union y fuerz á esta solemne institucion quedarán hoy mismo consignadas por la Seccion de Guerra comisionada al efecto, compuesta de los Señores D. Eugenio Gaminde, Gobernador militar de la Provincia, D. Lino Murga, Comandante del primer Batallon del Regimiento de Zaragoza, D. Cenon Maria Adana y D. Marmerto Velasco, añadiendo para mayor satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia, que se han hecho los pedidos de armas al DUQUE DE LA VITORIA, y á otros puntos donde ha creído se podrán proporcionar.

Casas consistoriales de Logroño 22 de julio de 1854. —José Santa-Cruz. —Ildefonso San Millan. —Eugenio Gaminde. —Lino Murga. —Antonio Tovar. —Diego Fernandez. —Ecequiel Lorza.

En la Nacion del propio dia 23, se lee lo siguiente:

Uno de los primeros actos de la Junta de gobierno de Valladolid ha sido la espulsion de todos los jesuitas residentes en aquella provincia. Felicitamos á los patriotas valisoletanos por esta justisima determinacion, que debe ser adoptada en toda la península.

Es menester que se disuelvan inmediatamente todas las congregaciones monásticas restablecidas á consecuencia del Concordato. Para que la religion católica brille en su esplendor, no se necesitan esas logias de frailes, que no son mas que focos perpétuos de conspiracion contra las libertades nacionales.

Dijimos ayer que sin embargo de que en el Tesoro acababan de ingresar 44 millones procedentes del anticipo forzoso, no habian encontrado en caja á la caida del ministerio Sartorius mas que TRECE MIL REALES.

Hoy estamos en el caso de denunciar un hecho que no por contraerse á mas reducidas cantidades es menos escandaloso. En el Ministerio de Fomento la razzia ha sido tan completa que no ha quedado un solo real.

Las sumas consignadas á este ministerio en el Tesoro para gastos de la jornada, fueron recogidas precipitadamente la víspera de la caida de los polacos y llevadas indudablemente por ellos, puesto que no se encuentran en la caja particular del Fomento. Con la misma precipitacion se retiraron del Banco los fondos que este departamento tenia allí por cuentas corrientes.

Por último, al señor D. Juan Perez Calvo, se le habian asignado tres mil duros para emprender un viaje científico á Paris; y el señor D. Juan Perez Carvo se los ha llevado.

He aquí los polacos,

ANUNCIOS.

El dia 20 de julio por la noche desaparecieron de Villamayor de los Montes, partido de Lerma, dos mulas cuyas señas son las siguientes: la una moina de cuatro años, alzada siete cuartas, pelo negro, ya domada va con una traba al pescuezo. La otra tambien moina, de dos años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, tambien domada, rozado un poco el pesenezo de la collera. La persona que sepa su paradero dará aviso á Higinio Porres, vecino de dicho Villamayor, quien dará una gratificacion ademas de pagar los gastos que hayan ocasionado.

mp. de Carrión y Jimenez, frente al parador del Dorado